



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Secretaría de Educación - Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCION No. 0007 de 03 ENE 2020
2020

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y en la delegación de funciones concedida mediante Decretos Municipales No. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación certificadas departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, establece como competencia de los distritos y municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 dispone la incorporación del receso estudiantil en el calendario escolar en los siguientes términos: "*Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación*", ni tampoco las siete semanas de vacaciones de los directivos y docentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.2.4 *ibidem*, los docentes y los directivos docentes cumplirán con cinco semanas de actividades de desarrollo institucional destinadas a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario escolar y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes; para tal efecto, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. *Ibidem* dispone que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, señalando que los docentes y directivos docentes cumplirán con mínimo cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes; cinco

Secretaría de Educación - Oficina de Asesoría Jurídica

10 0 0 7
03 ENE 2020

Que el Artículo 2.4.3.4.2. ídem determina que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el artículo 2.4.3.4.3 ídem establece "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Que el Secretario de Educación Municipal en virtud de los Decretos de Delegación Nos. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017, administra el Servicio Educativo en el Municipio de Pasto, de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante el Oficio 1430.3./603-2019 del 27 de diciembre de 2019 suscrito por el Señor Subsecretario Administrativo y Financiero solicita a la Oficina Jurídica se proceda a la modificación del calendario escolar para el año 2020 en razón a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional y de la Oficina de Nomina para la elaboración y publicación del mismo.-

Por tal razón, teniendo en cuenta las observaciones del Ministerio de Educación Nacional se realizó el conteo de los días de vacaciones del calendario escolar 2020 publicado, donde se tiene la suma de un total de cuarenta y ocho (48) días.-

Por lo anterior, se procede a realizar la respectiva modificación al calendario escolar 2020 teniendo en cuenta el ajuste de fechas de vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 3969 del 16 de diciembre de 2019 por medio de la cual se estableció el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2020, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, de conformidad con el Oficio 1430.2/603 del 27 de diciembre de 2019 en razón a que el Ministerio de Educación Nacional hace unas observaciones en cuanto al conteo de los días de vacaciones del calendario escolar para el año 2020 publicado, donde se tiene la suma de un total de cuarenta y ocho (48) horas, el cual quedará así:

ACTIVIDADES	FECHAS	DURACIÓN
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 08 al 12 de enero	01 semanas
Desarrollo Institucional	Del 13 al 26 de enero	02 semanas
Desarrollo Académico	Del 27 de enero al 05 de julio	23 semanas



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Secretaría de Educación - Oficina de Asesoría Jurídica

0007

Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 04 al 26 de julio	03 semanas
Desarrollo Académico	Del 27 de julio al 04 de octubre	10 semanas
Desarrollo Institucional	Del 05 al 11 de octubre	01 semana
Desarrollo Académico	Del 12 de octubre hasta el 29 de noviembre	07 semanas
Desarrollo Institucional	Del 30 de noviembre al 13 de diciembre	02 semanas
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 14 de diciembre de 2020 al 04 de enero de 2021	03 semanas

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás considerandos y Artículos de la Resolución No. 3969 del 16 de diciembre de 2019 no sufren ninguna modificación razón por la cual tiene plena aplicación y vigencia.-

ARTICULO TERCERO: Las cuarenta semanas destinadas al trabajo académico, se distribuirán de acuerdo al número de Periodos, definidos por cada institución educativa de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier variación al presente Calendario Académico, solo procede en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos en las normas vigentes, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

03 ENE 2020

Dada en San Juan de Pasto, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS HUMBERTO PAZ

Secretario de Educación Municipal

Revisó: Alejandro Arturo Suarez Gómez
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto.

Proyectó: Eduardo Sarasti Mejía
Profesional Universitario SEM Pasto.-